

- ✓ **BPS:** Subsidio por enfermedad para trabajadores mayores de 65 años (página 1)
- ✓ **BPS:** Solicitud de Seguro Especial Parcial (página 2)
- ✓ **IRPF:** Plazo para presentar modificaciones ante BPS – Ejercicio 2019 (página 2)
- ✓ **MTOP:** Suspensión del Sistema Integral de Control de Transporte de Carga (página. 2)
- ✓ **MTSS:** Trámites y gestiones a distancia (página. 3)
- ✓ **DGI:** Grandes contribuyentes – Informe de Auditoría (página 3)
- ✓ **IVA:** Derogación de reducción adicional de IVA (página 4)
- ✓ **EMPRESA:** Nuevas medidas para pequeños empresarios (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 15 DE ABRIL DE 2020

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/04/20	44,003	44,003	42,90	45,10
02/04/20	44,213	44,213	43,20	45,40
03/04/20	44,622	44,622	43,25	45,65
06/04/20	43,635	43,635	42,30	44,55
07/04/20	43,037	43,037	42,30	44,50
08/04/20	43,147	43,147	41,90	44,30
09/04/20	Feriado	Feriado	41,90	44,30
10/04/20	Feriado	Feriado	41,90	44,30
13/04/20	43,510	43,510	42,50	44,70
14/04/20	43,465	43,465	42,25	44,45
15/04/20	43,699	43,699	42,45	44,65

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de enero de 2020** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de ABRIL/20 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0832**

Mes de ajuste	Coeficiente
Abril 2019	1,0778
Mayo 2019	1,0817
Junio 2019	1,0773
Julio 2019	1,0736
Agosto 2019	1,0754
Setiembre 2019	1,0776
Octubre 2019	1,0778
Noviembre 2019	1,0834
Diciembre 2019	1,0840
Enero 2020	1,0879
Febrero 2020	1,0871
Marzo 2020	1,0832
Abril 2020	1,0832

Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

BPS

SUBSIDIO POR ENFERMEDAD

PARA TRABAJADORES MAYORES DE 65 AÑOS

El BPS comunicó a través de su página web que a partir del 16 de abril se encontrará disponible un nuevo servicio en línea para que las empresas carguen el período de certificación de los trabajadores mayores de 65 años que hayan permanecido en cuarentena.

Se aclaró también por parte de BPS que en tanto la funcionalidad no está disponible, no se perderá el derecho al cobro retroactivo de la prestación.

[Ver Comunicado BPS](#)

BPS

SOLICITUD DE SEGURO ESPECIAL PARCIAL

El BPS comunicó que las solicitudes del subsidio especial parcial ya gestionadas a través del Consúltenos serán atendidas, y se notificará en caso de que se requiera ingresarlas nuevamente desde el servicio en línea.

Asimismo, el BPS aclaró que las empresas podrán informar las reducciones ocurridas en un mes, desde el 1º al 10º día hábil del mes siguiente, período durante el cual estará disponible la funcionalidad.

[Recordamos que el BPS implementó recientemente una nueva modalidad para el ingreso de las solicitudes a través de los Servicios en Línea.](#)

[ver](#)

IRPF 2019

PLAZO PARA PRESENTAR MODIFICACIONES ANTE BPS

El BPS comunicó que el 30 de abril próximo se cierra el ingreso de información correspondiente al ejercicio anual 2019 de IRPF.

Los procedimientos son similares a los cierres de ejercicios anteriores.

En el Comunicado 12/2020 se informa sobre diferentes situaciones que se pueden presentar en la operativa a partir del 1º de mayo de 2020 respecto de modificaciones vinculadas al ejercicio 2019.

En este sentido es de destacar que las nóminas y rectificativas que comprendan meses del ejercicio 2019 igualmente deberán ser presentadas ante BPS. Si como resultado de las rectificativas surgieran reliquidaciones de IRPF, las mismas deberán gestionarse ante DGI por parte de las empresas para su regularización.

BPS no extenderá facturas, ni calculará obligaciones del IRPF (código de pago 104) que correspondan al ejercicio 2019.

MTOP

Suspensión del Sistema Integral de Control del Transporte de Carga

El Decreto 117/020 de 01/04/20, suspendió la implementación del Sistema Integral de Control del Transporte de Carga (SICTRAC), creado por el Decreto 348/017 de 18/12/17, respecto de todas las empresas transportistas alcanzadas por el referido Decreto.

Asimismo, se derogó el Decreto 71/020 de 27/02/20 que establecía sanciones a las empresas de transporte y las empresas prestadoras de servicios de gestión de información, omisas en su instrumentación.

Antecedente

El Decreto 348/017 de 18/12/17 había establecido la creación del "Sistema Integral de Control del Transporte de Carga" (SICTRAC) a los efectos de ejercer un control de la regularidad y formalización del transporte de carga dentro del territorio nacional.

Este sistema se había establecido como obligatorio para las empresas de transporte profesional de carga nacional e internacional por carreteras por cuenta ajena. Además, las empresas que efectúen transporte de mercancías por cuenta propia también debían encontrarse conectadas al sistema a efectos de movilizar cualquier carga en el territorio nacional.

MTSS

TRÁMITES Y GESTIONES A DISTANCIA

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) comunicó que se prorrogan las medidas de atención no presencial y servicios de contingencia hasta el viernes 17 de abril. En ese sentido, se han implementado un conjunto de medios electrónicos no presenciales para la realización de diversas gestiones y trámites, en el marco de la emergencia sanitaria nacional. Se detallan los siguientes:

Mediante Resolución 55/020 de 20 de marzo de 2020, el MTSS autorizó con carácter excepcional el adelanto de la licencia a generarse en el año 2020. Las empresas que deseen ampararse a esta medida deberán consignar por escrito el acuerdo alcanzado al respecto entre trabajador y empleador y presentarlo ante el MTSS, a través del correo electrónico: inspecciondetrabajo@mtss.gub.uy.

- La documentación por concepto Vencimientos (evacuar vistas o interponer recursos, por ejemplo) se recibe escaneada en la casilla de correo electrónico: vencimientos@mtss.gub.uy, y de ahí está siendo derivada vía web a las oficinas correspondientes para su procesamiento.
- Las denuncias por incumplimiento de normativa laboral o condiciones de trabajo, así como por vulneración de derechos fundamentales, de trabajadores en actividad, se reciben vía telefónica por el 0800-1877.
- Está disponible el correo electrónico contenciosoejecutivo@mtss.gub.uy para evacuar consultas respecto de juicios iniciados, embargos trabados y liquidaciones.
- En las Oficinas de Trabajo de la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior (DINACOIN) la atención se brinda por correo electrónico, y a través de trámites y servicios en línea.
- La caja para el pago de multas que funciona en el Centro de Atención Ciudadana (CAC), Planta Baja de la sede de Juncal 1511, permanece abierta en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Audiencias y Consultas Laborales

Asimismo se han reprogramado nuevamente las audiencias y consultas laborales presenciales, de acuerdo al siguiente detalle:

Las audiencias, prórrogas y nuevas citaciones se cumplirán de acuerdo al siguiente cronograma, en el mismo horario agendado con anterioridad ([VER](#))

Las Audiencias de Negociación Colectiva se celebran solamente en aquellos casos considerados urgentes.

Las Consultas Laborales presenciales agendadas han sido reprogramadas para cumplirse de acuerdo al siguiente cronograma, en todos los casos a la misma hora programada originalmente ([VER](#))

DGI

GRANDES CONTRIBUYENTES

Mediante Resolución DGI 655/020 se estableció que el informe de auditoría requerido para los Grandes Contribuyentes, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 podrá ser presentado hasta el 22 de mayo de 2020.

[Resolución DGI 655/020 de 03/04/20](#)

INCLUSIÓN FINANCIERA

DEROGACIÓN DE LA REDUCCIÓN ADICIONAL DE IVA

Mediante Decreto 97/020 de 11/03/20 se derogó con vigencia 1ª de mayo de 2020 la reducción adicional de IVA que regía en caso de compras realizadas de forma presencial, cuyo importe no supere las 4.000 UI, dispuesta por el Decreto 203/014. la reducción total de IVA mediante pago en medios electrónicos queda fijada en dos puntos porcentuales en todos los casos.

Antecedente

La Ley de Inclusión Financiera Nº 19.210 de 29/04/014 había establecido la reducción de dos puntos porcentuales de IVA cuando se trate de operaciones a consumo final siempre que su pago se realice mediante tarjetas de débito, crédito u otros instrumentos análogos.

Asimismo, se facultaba al Poder Ejecutivo a incrementar en dos puntos porcentuales adicionales dicha reducción, para operaciones a consumo final de hasta 4.000 UI. siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito o instrumentos de dinero electrónico.

NUEVAS MEDIDAS PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS

El Gobierno Nacional ha anunciado nuevas medidas económicas, que alcanzan a los pequeños empresarios de industria y comercio, quienes podrán acceder a préstamos o subsidios según corresponda. BPS puso a disposición un nuevo servicio en línea, para que las empresas puedan verificar si son beneficiarias.

Subsidio a titulares de monotributo social MIDES

Se brinda un subsidio mensual que asciende a \$ 6.779 (1,5 BPC), el que se otorgará por los meses de abril y mayo. Se informará próximamente la fecha a partir de la cual podrá hacerse efectivo el cobro en la red de cobranzas.

El mencionado subsidio no debe ser reintegrado y se abonará a los emprendedores que registren pagos durante el año 2019, independientemente que se encuentren con actividad o con declaración de inactividad a causa de la situación sanitaria.

Préstamos a pequeños empresarios y titulares de monotributo y con aportación de Industria y Comercio

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) brindará un préstamo de \$ 12.000 que se otorga en dos cuotas iguales en los meses de abril y mayo, a los emprendedores con actividad de industria y comercio registrada ante BPS hasta el 13/3/2020, que reúnan ciertas condiciones.

Son beneficiarios de este préstamo las empresas con aportes al día hasta el mes de diciembre 2019, que se encuentren activos o con declaración de inactividad. Quedan incluidas:

Empresas de Monotributo

Empresas que tributan IVA Mínimo (literal E), que no tengan dependientes y con un máximo de 2 socios.

Empresas unipersonales (de servicios personales no profesionales o que tributan por régimen general IVA-IRAE-Patrimonio), sin dependientes y con un máximo de facturación de UI 1.000.000.